

(R. C. del S. 303)

18/12  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Res. Conj. Núm. 11  
SESION ORDINARIA  
(Aprobada en 2 de Dic de 20 18)

## RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, otorgar en usufructo, por un término de treinta (30) años, al municipio de San Sebastián la finca Batey Central Plata, solar de veintiún (21) cuerdas pertenecientes a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, con número de catastro 099-000-009-25-901, la finca Oronoz del Batey Central, solar de una y media (1.5) cuerdas, colindante con el anterior, y la finca Somoza Batey Central solar de aproximadamente tres (3) cuerdas, colindante con el primero, todos ubicados en dicho término municipal, a los fines de conceder mayor certeza al municipio sobre su derecho a utilizar dichas propiedades, viabilizar un mejor mantenimiento de las edificaciones actuales y el desarrollo de nuevas estructuras que redunden en beneficio público; para permitir que, de aprobarse dicha transacción incluya el derecho de uso, servidumbre, acceso, y de las pertenencias o bienes muebles instalados en tales predios; y para otros fines relacionados.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, el municipio de San Sebastián mantiene un contrato de arrendamiento, como arrendatario, sobre los solares: la finca Batey Central Plata, solar de veintiún (21) cuerdas, con número de catastro 099-000-009-25-901, la finca Oronoz del Batey Central (finca Oronoz), solar de una y media (1.5) cuerdas, colindante con el anterior, y la finca Somoza Batey Central (finca Somoza), solar de aproximadamente tres (3) cuerdas, colindante con el primero; todos ubicados en su término municipal.

En el predio de veintiún (21) cuerdas de la finca Batey Central Plata, el municipio tiene instalados su Departamento y Taller de Obras Públicas y la Oficina de Manejo de Emergencias Municipales. En el predio de una y media (1.5) cuerdas de la finca Oronoz, el municipio ha construido una pista de carros de control remoto, con una inversión de trescientos cuatro mil novecientos noventa y cuatro dólares con cinco centavos (\$304,994.05), una pista de aviones y helicópteros de control remoto, con una inversión de cuarenta mil dólares (\$40,000.00) y un sistema de energía solar para la pista de carros de control remoto a un costo de ochenta mil dólares (\$80,000.00). Finalmente, en el predio de aproximadamente tres (3) cuerdas de la finca Somoza, el municipio mantiene un parque de pelota que se está remodelando, con una inversión municipal de doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete dólares (\$284,467.00).

El municipio ha mantenido las referidas propiedades en óptimas condiciones y ha invertido cantidades sustanciales de fondos para desarrollar diversas estructuras para



beneficio público. Por esto, ha manifestado su interés de obtener la titularidad de dichos solares para que las estructuras construidas sean de su propiedad y así adquirir pleno derecho de uso, servidumbre y acceso. Además, el municipio solicita que las pertenencias o bienes muebles adscritos a tales predios permanezcan instalados.

Esta Asamblea Legislativa entiende que resulta en los mejores intereses de los residentes del municipio de San Sebastián, ordenarle al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, otorgar en usufructo, por un término de treinta (30) años, al municipio de San Sebastián la finca Batey Central Plata, solar de veintiún (21) cuerdas pertenecientes a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, con número de catastro 099-000-009-25-901, la finca Oronoz del Batey Central, solar de una y media (1.5) cuerdas, colindante con el anterior, y la finca Somoza Batey Central solar de aproximadamente tres (3) cuerdas, colindante con el primero, para los propósitos que se indican en esta Resolución Conjunta.

### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, otorgar en usufructo, por un término de treinta (30) años, al municipio de San Sebastián la finca Batey Central Plata, solar de veintiún (21) cuerdas pertenecientes a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, con número de catastro 099-000-009-25-901, la finca Oronoz del Batey Central, solar de una y media (1.5) cuerdas, colindante con el anterior, y la finca Somoza Batey Central solar de aproximadamente tres (3) cuerdas, colindante con el primero, todos ubicados en dicho término municipal.

Sección 2.- De aprobarse el usufructo, el municipio de San Sebastián utilizará los predios descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta para su Departamento y Taller de Obras Públicas y la Oficina de Manejo de Emergencias Municipales, la pista de carros de control remoto, la pista de aviones y helicópteros de control remoto, el sistema de energía solar para la pista de carros de control remoto, el parque de pelota, y establecer allí otros servicios que redunden en beneficio de la ciudadanía.

Además, de aprobarse el usufructo, el municipio de San Sebastián tendrá derecho de uso, servidumbre, y/o acceso, a las pertenencias o bienes muebles e inmuebles instalados o construidos por la Autoridad de Tierras de Puerto Rico en los predios que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- De aprobarse el usufructo, el municipio de San Sebastián no podrá vender, ceder o donar los derechos otorgados sobre propiedad descrita en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- La Autoridad de Tierras de Puerto Rico y el municipio de San Sebastián realizarán todas las gestiones necesarias para que se lleve a cabo lo que dispone esta

Resolución Conjunta, ante cualquier departamento, agencia, oficina, municipio o corporación del Gobierno de Puerto Rico.

Sección 5.- El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles deberá evaluar la concesión de usufructo propuesto en un término improrrogable de noventa de (90) días laborables. Si al transcurso de dicho término el Comité no ha emitido una determinación final se entenderá aprobada la concesión de usufructo propuesto, por lo que deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para la cesión.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**DEPARTAMENTO DE ESTADO**  
Certificaciones, Reglamentos, Registro  
de Notarios y Venta de Leyes  
Certifico que es copia fiel y exacta del original  
Fecha: 18 de DICIEMBRE de 2018

Firma



**Eduardo Arosemena Muñoz**  
Secretario Auxiliar  
Departamento de Estado  
Gobierno de Puerto Rico